



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

**PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE  
PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL**

**AÑOS 2017-2018**

**LOTES Nº 1, 2, 4, 5 Y DETERIORO Nº 1**

[Act. 03-02-2017](#)

**1º.-OBJETO Y DESTINO DE LOS BIENES.-**

Es objeto del contrato el suministro de prendas de trabajo para el personal municipal de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 2017 y 2018. La duración del contrato de suministro no admite prórroga alguna.

En el **Anexo I** se incluye un resumen descriptivo de las prendas a suministrar. **La descripción detallada se incluye en el Anexo V.**

Los adjudicatarios se obligan a entregar una pluralidad de bienes (prendas de trabajo, calzado, etc.) de forma sucesiva y por precio unitario, definiéndose una cuantía global –según el número de trabajadores afectados en cada servicio- en aquellos casos en que el Acuerdo Corporación-Funcionarios y el Convenio Colectivo del Personal Laboral establecen una periodicidad determinada de entrega.

Se definirán los precios con independencia de las tallas, de tal modo que para cada tipo de prenda se definirá un precio único.

Debido a la duración del contrato, por causas derivadas de la modificación de la plantilla del personal municipal (nuevos ingresos – de carácter temporal o permanente - de personal laboral o funcionario, extinción de la relación funcional o laboral por jubilación – total o parcial -, fallecimiento, etc.), por modificación del Acuerdo Corporación Funcionarios o Convenio Colectivo del Personal Laboral, podrá ampliarse o disminuirse el número de prendas a suministrar por el adjudicatario. En los supuestos que se pueda producir aumento, reducción o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cualquier modificación deberá ser comunicada al adjudicatario por el Ayuntamiento de Torrelavega con una antelación de, al menos quince días naturales – salvo caso de imposibilidad manifiesta- a la fecha inicial prevista en el **Anexo II** para la entrega en cada uno de los años afectados.

En aquellos casos en que la entrega de las prendas se ha de realizar en función de su deterioro, no puede definirse una cuantía global al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración. En este caso, el adjudicatario deberá hacer entrega de las prendas que al efecto le solicite el Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo que se determina en el **Anexo II**.

La **dotación de prendas de trabajo a suministrar al personal contratado de forma temporal**, según establecen el Acuerdo Corporación Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, lo será a criterio del Servicio respectivo, por lo que, el **plazo de suministro aplicable será de un máximo de 15 días naturales, a contar desde la recepción por el adjudicatario de la solicitud formulada por la Administración** (este **plazo no será ampliable por motivo de realización de toma de medidas**, las cuales, deberán ser efectuadas por el adjudicatario en las dependencias de cada servicio o en el lugar que al efecto designe el Ayuntamiento).

Las prendas serán entregadas conforme a las condiciones recogidas en este pliego y en el plazo previsto por el mismo.

## **2º.-CONTENIDO.**

- **Presentación de muestras y documentación técnica**: Junto con las ofertas económicas se presentarán **muestras** de cada una de las prendas y calzado objeto del suministro con el fin de valorar la calidad de las mismas. **Las muestras se presentarán en paquetes cerrados, independientes para cada lote, indicándose las prendas que incluyen y debiendo venir identificados en el exterior, señalándose la identidad del licitador y el número del lote a que corresponde – si existieran variantes deberá hacerse constar también -. No se admitirá la inclusión de una muestra refiriendo que la misma es idéntica para otros diferentes lotes**, por lo que, deberán incluirse en cada lote todas las muestras que conforman o integran el mismo. Cada uno de los artículos que conforman el lote deberá venir claramente identificado. En el caso de existencia de variantes del lote, se hará constar de forma expresa y clara, la variante a que corresponde cada artículo (ej. Lote nº 2, variante 1).

**En el sobre conteniendo la documentación correspondiente a la valoración de los criterios basados en juicios de valor deberá incluirse la información técnica correspondiente a cada uno de los artículos incluidos en cada lote (marca y modelo**



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

**del suministro ofertado – puede utilizarse a tal efecto el modelo incluido en el Anexo VI del pliego de cláusulas técnicas, no debiendo incluir ninguna referencia al precio de ningún artículo- así como fichas técnicas indicativas de las características en caso de tratarse de EPI’s, composición, documentación informativa suministrada por el fabricante, certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos previamente identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas, para aquellos artículos que la normativa así lo requiera). La información técnica indicada deberá estar redactada en idioma castellano.**

**En el caso de que exista discordancia entre la muestra presentada (marca y modelo) y la indicada por el licitador en la documentación técnica que se adjunte, será excluida la propuesta en lo que afecte al lote que resulte afectado.**

Citada documentación técnica deberá estar encuadernada (deberá incluirse en el mismo orden en que figuran ordenadas las prendas de cada lote) de forma independiente para cada lote y sus variantes, en caso de existir, de manera que facilite su manejo y consulta.

Para aquellos artículos que legalmente deban estar dotados de ficha técnica, no se admitirán como tales: propagandas, folletos publicitarios, etc.

En particular, con relación a aquellos artículos objeto de suministro que tengan la consideración legal de **EPI’s**, éstos deberán cumplir las exigencias establecidas en el R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre y en el R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, además de cuantas disposiciones vigentes modifiquen citada normativa y demás consideraciones señaladas en el **Anexo IV**. A tal efecto, los EPI’s objeto de suministro deberán cumplir las siguientes condiciones:

- EPI’s de categorías I, II y III:
  - Marcado CE: no podrá suministrarse ningún EPI que carezca de marcado CE.
  - Folleto informativo (a suministrar junto con el EPI): en el que se indiquen los niveles de protección ofrecidos por el equipo, las instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.

- EPI's de categorías III:
  - Deberá llevar junto al marcado CE, un número de cuatro dígitos correspondiente al código identificativo, en el ámbito de la Unión Europea, del organismo encargado de llevar a cabo el control del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

En el caso de aquellas ofertas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se conceda por la mesa de contratación, sin haber cumplido el requerimiento, serán rechazadas, no admitiéndose a licitación.

Las muestras quedaran a disposición de las empresas licitantes una vez adjudicado el concurso y transcurridos los plazos que correspondan, a excepción de las correspondientes a la empresa adjudicataria. Las empresas licitadoras que no retiren este material en el **plazo de dos meses** contados a partir de la fecha de la resolución en que se efectúe la adjudicación definitiva, perderán el derecho a recuperarlo.

Las muestras presentadas correspondientes a las prendas que sean objeto de adjudicación quedarán depositadas en el Ayuntamiento de Torrelavega hasta el final del plazo de duración del contrato de suministro, con el fin de comprobar la adecuación de las prendas suministradas con las muestras. Una vez finalizado el período de duración del contrato, se procederá a devolver las muestras depositadas a los adjudicatarios, previa solicitud efectuada por éstos.

Las prendas de muestra servirán como referencia para la definición de características de tejidos, de forma, de color, de confección, y de tallaje. Será potestad del Ayuntamiento de Torrelavega rescindir el contrato cuando se produzcan desviaciones significativas en cualquiera de los aspectos citados en el suministro de los pedidos que a lo largo del contrato se vayan produciendo, o establecer plazos para la rectificación de dichas desviaciones.

- **Características de los artículos a suministrar:** Las características mínimas e imprescindibles que han de tener las prendas y equipos de protección individual a ofertar por las empresas licitadoras, son las que se recogen en el presente pliego de condiciones y **Anexo IV**.

La **descripción detallada de las características de las prendas a suministrar** (anagramas, escudos, placas, serigrafías, logotipos, emblemas, bandas reflectantes, bordados, bolsillos, refuerzos, etc), que han de cumplir las ofertas presentadas y los adjudicatarios, así como las obligaciones de entrega para el personal de nuevo ingreso son las que figuran en el **Anexo V**.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

En el **Anexo I**, se contiene un **resumen descriptivo** de los bienes a suministrar.

Todas las prendas y equipamiento suministrados tendrán etiqueta de composición, tallaje, limpieza y mantenimiento.

Las prendas a suministrar serán **a medida**. En la primera entrega, la **toma de medidas individualmente** se realizará en las dependencias de cada servicio, o en el lugar que al efecto designe el Ayuntamiento, en un **plazo máximo de 20 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación**. Respecto a las **entregas que hayan de efectuarse en años sucesivos** al amparo de lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones y en virtud de la periodicidad fijada en el **Anexo II**, en caso de que fuere necesario efectuar una nueva toma de medidas, ésta será realizada por el adjudicatario en las dependencias de cada servicio o en el lugar que al efecto designe el Ayuntamiento, debiendo desarrollarse en los dos meses anteriores al inicio del período de entrega establecido en el **Anexo II**. Para las **prendas cuya entrega esté sometida a deterioro**, en caso de que sea necesario efectuar la toma de medidas, ésta se efectuará igualmente en las dependencias de cada servicio o en el lugar que al efecto designe el Ayuntamiento.

Quedan prohibidos los cambios o las sustituciones de las prendas objeto del suministro por otras, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

La sustitución o cambio de prendas sin previa autorización dará lugar a la resolución del contrato.

- **Diseño y logotipo:** algunas de las prendas a suministrar que se indican en los lotes objeto de licitación deberán suministrarse serigrafiadas con el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Torrelavega. El Ayuntamiento facilitará a la empresa/s adjudicatarias el diseño y logotipo a serigrafiar.

En aquellas prendas que deban llevar serigrafías, logotipos, escudos bordados, etc, en el precio ofertado se incluirá obligatoriamente el coste de los mismos.

- **Particularidades afectantes al suministro de prendas a determinados trabajadores:** derivado de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, se incluye la necesidad de que determinados artículos a suministrar (Ej. calzado, prendas, etc) deban adecuarse a las características y peculiaridades afectantes a algunos trabajadores –en todos los casos deberá existir un informe médico previo emitido por el servicio de prevención -. La relación de personal

afectado –sin perjuicio de aquellos otros trabajadores que por las causas indicadas pudieran incorporarse con posterioridad, durante el plazo de vigencia del contrato -, será comunicada a los adjudicatarios. Se incluye como **Anexo III**, el número de trabajadores, servicio y lote a que corresponde.

Solamente en los supuestos anteriormente indicados, el adjudicatario podrá suministrar un artículo diferente al que fue objeto de adjudicación, cuando éste último no sea adecuado a las condiciones, características y peculiaridades del usuario, debiendo en todo caso, cumplirse las condiciones de uniformidad legalmente establecidas y afectantes a cada servicio. En este caso, el coste económico del nuevo artículo entregado en sustitución no podrá superar al del precio del adjudicado.

Si no fuera posible el suministro por el adjudicatario de una prenda semejante y adecuada al trabajador, cumpliendo las exigencias establecidas en el informe médico indicado, podrá excepcionalmente en última instancia autorizarse al trabajador para que realice la adquisición, abonándose por el Ayuntamiento de Torrelavega el importe de los gastos que ello suponga, hasta el límite máximo del coste que supuso el precio de adjudicación. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho al abono de ningún coste económico ni indemnización derivado del no suministro del artículo referido.

### **3°.-SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-**

Se realizará por el **responsable de cada servicio** al cual se destinan las prendas o personal en quién delegue. Deberá comprobarse que los artículos suministrados cumplen las exigencias establecidas en el pliego de cláusulas técnicas así como los plazos de entrega, pudiendo en todo momento comprobarse las muestras de los artículos adjudicados, que quedan depositadas en el Servicio de Prevención de Riesgos laborales del Ayuntamiento.

### **4°.-LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.-**

**Con carácter general la entrega del suministro se realizará en las dependencias de los distintos servicios, debidamente empaquetado con el nombre de cada trabajador y conteniendo las prendas que corresponden a cada uno**, en los plazos establecidos en el **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones. La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por la Administración, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso exigirá la entrega parcial o total un acto formal y positivo por parte de la Administración. La mora del empresario no requerirá la previa intimación por la Administración. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que está hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando sin causa justificada la Administración incurra en mora, el empresario deberá denunciarla para que surta sus efectos.

Asimismo, en caso de que se necesitase efectuar arreglos en alguna de las prendas suministradas, éstos serán por cuenta del adjudicatario, debiendo realizarse los mismos y entregarse en el **plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la prenda al adjudicatario.**

Gastos: Los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del adjudicatario.

### **5º.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.-**

El plazo mínimo de garantía de los bienes suministrados será de **seis meses** contados desde la fecha de recepción de cada una de las entregas realizadas.

1.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2.- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al suministrador y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar el plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del suministrador y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el suministrador quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **6º.- ENTREGA DE BIENES.-**

La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los bienes citados o efectos objeto de suministro hayan sido efectivamente recibidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones del contrato.

#### **7º.- MODIFICACIONES.-**

Las modificaciones que pudieran introducirse en el contrato por parte de la Administración deberán ajustarse a lo previsto a estos efectos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En aplicación de lo establecido en el art. 105 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán introducirse modificaciones por parte de la Administración que afecten al número de prendas a suministrar, ampliando éstas, cuando se produzca la incorporación de nuevos trabajadores o bien disminuyendo las mismas cuando se produzca el cese de algún trabajador, todo ello, dentro del período a que afecta el suministro. Deberá existir con carácter previo informe justificativo o acuerdo referente a la modificación emitido por el Departamento de Recursos Humanos.

Además de, en los casos legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, **se considerarán causas de modificación del contrato** debidas a motivo de interés público, la inadecuación sobrevenida del artículo suministrado para el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo, por imposibilidad objetivamente acreditada en informe a emitir por el responsable del servicio municipal afectado o el cese en la producción del suministro por el fabricante, lo cual deberá ser acreditado documentalmente.

En los casos anteriormente indicados, en caso de sustitución de algún artículo adjudicado por otro diferente, previo cumplimiento de las exigencias legalmente establecidas para efectuar la modificación del contrato, **el precio del nuevo artículo no podrá exceder en un porcentaje superior al 10%, con relación al precio inicialmente adjudicado.**

En todo caso, **la modificación del precio total del lote afectado, durante el tiempo de duración del contrato, nunca podrá exceder en un porcentaje superior al 10%, con relación al precio inicialmente adjudicado.**

La valoración de las circunstancias excepcionales que puedan dar lugar a la modificación del contrato será efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Serán también admisibles las modificaciones previstas en las circunstancias indicadas en el art. 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, procediendo en caso





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876  
Negociado

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES  
N.Ref: Jmap/Jafc/PRL

contrario a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

### **8º.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

El incumplimiento por la Administración de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, pero obligará a aquella, con carácter general, al pago de los perjuicios que por tal causa se le causen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

### **9º.- TRAMITACIÓN DE INCIDENCIAS.-**

Con carácter general, salvo lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para casos específicamente tratados, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el empresario en la ejecución de un contrato de suministro, por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1) Informe y/o propuesta del funcionario encargado de la supervisión del suministro o de la inspección del contrato, o bien por solicitud del adjudicatario.
- 2) Audiencia del adjudicatario e informe del funcionario/s municipales afectados por el suministro - encargado de la supervisión del suministro -, a evacuar en ambos casos en un plazo máximo de diez días naturales.
- 3) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y/o del responsable del control e inspección del contrato y de Intervención municipal, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4) Resolución del órgano o autoridad que haya suscrito el contrato y subsiguiente notificación al adjudicatario y servicio municipal afectado.

Salvo que motivo de interés público lo justifique, la tramitación de incidencias no determinará la paralización del suministro.

**10º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. CONTROL E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.-**

Será responsable del contrato la concejalía que ostente la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

El control e inspección del contrato será realizado por el Jefe del Servicio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Torrelavega.

**11º.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

A todos los efectos, este contrato se considerará contrato administrativo de suministro. El Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

Torrelavega, 3 de febrero de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

Fdo. José Manuel Alonso Pedreguera

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
RR.HH. Y PRESIDENTE DEL COMITE  
DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Fdo. José Luis Urraca Casal